



PARTIDO POLÍTICO LOCAL TODOS POR VERACRUZ ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA ESTATAL 9 DE AGOSTO DE 2020

INDICE

TÍTULO PRIMERO:

DEL PARTIDO, MILITANTES, ADHERENTES, NOMBRE Y SÍMBOLO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA NATURALEZA DEL PARTIDO

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA MILITANCIA

CAPÍTULO TERCERO

DE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

TÍTULO SEGUNDO:

DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL PARTIDO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA ASAMBLEA ESTATAL

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CAPÍTULO TERCERO

DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN POLÍTICA ESTATAL

CAPÍTULO CUARTO

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO QUINTO

DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

CAPÍTULO SEXTO

DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA COMISIÓN ESTATAL DE JUSTICIA PARTIDARIA

CAPÍTULO OCTAVO

DE LOS ÓRGANOS POLÍTICOS TERRITORIALES

TODOS POR VERACRUZ

ESTATUTOS

PARTIDO POLÍTICO LOCAL TODOS POR VERACRUZ ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA ESTATAL 9 DE AGOSTO DE 2020

TÍTULO TERCERO:

DE LOS PROCESOS DE ELECCIÓN DE DIRIGENTES, ÓRGANOS INTERNOS Y CANDIDATOS

TÍTULO CUARTO:

DE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS Y JUSTICIA PARTIDARIA

TÍTULO QUINTO:

DEL PATRIMONIO Y FINANCIAMIENTO DEL PARTIDO

ARTÍCULOS TRANSITORIOS



PARTIDO POLÍTICO LOCAL TODOS POR VERACRUZ ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA ESTATAL 9 DE AGOSTO DE 2020

TÍTULO PRIMERO:

DEL PARTIDO, MILITANTES, ADHERENTES, NOMBRE Y SÍMBOLO

CAPÍTULO PRIMERO DE LA NATURALEZA DEL PARTIDO

ARTÍCULO 1º

El Partido *Todos por Veracruz* es una organización política estatal de mujeres y hombres que actúan comprometidos con los valores de la democracia y los derechos humanos, que trabajan por el respeto y el ejercicio pleno de la libertad y la ciudadanía, para erradicar todas las formas de discriminación y alcanzar una sociedad veracruzana más justa y equitativa.

Todos por Veracruz es un partido político estatal que se rige por la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Electoral para el Estado de Veracruz y los presentes Estatutos. Se sustenta en los valores y los principios de una democracia social y representativa.

Por lo anterior, el Partido se constituye como una entidad de interés público. Su objetivo es promover la participación libre de las y los ciudadanos en la vida democrática del estado, contribuir a la integración de los órganos de representación política y garantizar el acceso de las y los veracruzanos al ejercicio del poder público.

ARTÍCULO 2º

Todas las disposiciones contenidas en nuestros Estatutos, según corresponda y en el ámbito de su competencia, son de aplicación y observancia directa para los sujetos obligados señalados en la Ley General de Partidos Políticos y en el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normas aplicables. El Partido *Todos por Veracruz* ejercerá las atribuciones y facultades que le otorga la legislación vigente, independientemente de las otorgadas en las demás disposiciones aplicables en materia electoral.



PARTIDO POLÍTICO LOCAL TODOS POR VERACRUZ ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA ESTATAL 9 DE AGOSTO DE 2020

ARTÍCULO 3º

La acción política del Partido se basa en la ética, la solidaridad y la responsabilidad social; su organización se inspira en la Declaración de Principios y el Programa de Acción establecido para el desempeño de sus actividades políticas. El Partido promoverá en todo momento acciones y conductas democráticas, progresistas, de igualdad de género y de respeto a la pluralidad, en un marco de legalidad.

(REFORMADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020) ARTÍCULO 4°

(MODIFICADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020)

El nombre del Partido es *Todos por Veracruz*, las siglas TXVER y el emblema es el nombre del partido en dos pisos, el primero en letras de color blue 072 C y en el segundo el nombre de Veracruz en color Rhodamine Red C. En la parte superior, el dibujo de una mano con el dedo índice mostrando una señal de aceptación de color Rhodamine Red C. Todo ello sobre un fondo blanco y un marco de color Rhodamine Red C.

ARTÍCULO 5°

Para los efectos de los Estatutos del Partido *Todos por Veracruz*, debemos entender por:

- 1. **El Partido.** Se refiere al Partido Político Estatal *Todos por Veracruz* y lo relativo a su organización y funcionamiento.
- 2. Democracia: Que debe caracterizar las estructuras institucionales del Partido, la forma de elección interna de sus dirigentes y de selección de sus candidatos a puestos de representación popular, así como el ejercicio de la autoridad partidista. Implica también el cumplimiento de las decisiones adoptadas por los órganos competentes del Partido y el respeto a la libertad de conciencia y opinión de todos los afiliados.
- 3. **Participación Política Interna:** Entendida como la efectiva responsabilidad de los militantes para con la vida y desarrollo del Partido.



PARTIDO POLÍTICO LOCAL TODOS POR VERACRUZ ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA ESTATAL 9 DE AGOSTO DE 2020

- 4. Participación y representación ciudadana: El Partido está orientado para que la sociedad ejerza a plenitud la naturaleza de su autodeterminación y participación política, garantizando en todo momento la cooperación, información, aprendizaje y el más amplio intercambio con las diversas instituciones sociales y participantes de la realidad social del estado de Veracruz.
- 5. **Unidad:** El Partido *Todos por Veracruz* es una organización de carácter centralizado, cuya unidad se basa en la adhesión a principios, valores y objetivos políticos para la organización social en el estado de Veracruz.
 - Sus afiliadas y afiliados acatan las decisiones legal y democráticamente adoptadas por los órganos del Partido en el ámbito de sus competencias.
 - Se garantizará la libre participación de corrientes de opinión, formadas por afiliadas y afiliados que compartan criterios sobre temas de definición partidaria y su expresión en los distintos órganos y medios de difusión del Partido. La tolerancia y el respeto mutuo deben caracterizar la convivencia interna del Partido.
- 6. Estructura territorial: Es la expresión política y de organización de sus diversos órganos radicados en el territorio y la geografía electoral, en las instancias distritales y municipales. Los y las militantes eligen sus órganos de dirección de acuerdo a las normas del presente Estatuto. En el ámbito operación y de estudio se considerarán organismos funcionales y técnicos para tareas y objetivos determinados. Su estructura y funcionamiento será temporal, de acuerdo con los objetivos establecidos para su creación.

(REFORMADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020) ARTÍCULO 6°

Conforme a la legislación vigente en materia electoral y las normas establecidas en el presente estatuto, el Partido deberá garantizar la participación numérica paritaria de mujeres y hombres en los procesos electorales, tanto para la elección de dirigentes y órganos de dirección como para candidaturas a cargos de elección popular.

(ADICIONADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020)

Los órganos de dirección del Partido deben promover y tutelar en todo momento la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género.



PARTIDO POLÍTICO LOCAL TODOS POR VERACRUZ ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA ESTATAL 9 DE AGOSTO DE 2020

De manera plural y democrática, el Partido implementará acciones afirmativas a favor de grupos sociales vulnerables a fin de evitar que sean objetos de marginación en los procesos para la integración de sus órganos de dirección y elección de candidatos. Estás acciones deberán estar consideradas en el contenido de las convocatorias que se emitan para tal fin.

ARTÍCULO 7°

La militancia en el Partido *Todos por Veracruz* será exclusiva, por lo que no se permitirá la afiliación simultánea a cualquier otro partido político estatal y/o nacional; será caso de excepción cuando se trate de organizaciones civiles y políticas que compartan objetivos y valores señalados en nuestra Declaración de Principios.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA MILITANCIA

(REFORMADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020) ARTÍCULO 8°

Son militantes afiliados del Partido *Todos por Veracruz* las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el Registro Partidario, que hayan suscrito su solicitud de afiliación y se encuentren incorporados al Padrón de Afiliados del Partido.

La afiliación al partido podrá ser solicitada por cualquier ciudadano inscrito en el Registro Federal Electoral y en pleno goce de sus derechos políticos. Está solicitud deberá presentarse en cualquiera de los órganos de representación del partido en el estado de Veracruz.

Para acreditar su afiliación al partido, los nuevos militantes recibirán la credencial que haga constar su pertenencia a nuestra organización política, y con ello, la aceptación voluntaria de cumplir con lo establecido en el presente Estatuto.



PARTIDO POLÍTICO LOCAL TODOS POR VERACRUZ ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA ESTATAL

9 DE AGOSTO DE 2020

El procedimiento de afiliación e ingreso individual, personal, libre y pacífico de las y los nuevos afiliados y la conformación del Registro Partidario serán en los términos del presente estatuto. Para efectos de los procesos electorales, el Registro Partidario será el que se encuentre vigente a la fecha de emitir la respectiva convocatoria para los cargos de elección popular.

ARTÍCULO 9°

- I. Todas y todos los militantes afiliados del Partido *Todos por Veracruz*, por su calidad de tales, gozan de los mismos derechos, sin discriminación o privilegio alguno con las excepciones que los propios Estatutos establecen.
 - Entre estos derechos destacan:
 - a) Participar personalmente y de manera directa, o por medio de delegados y delegadas en Asambleas, Consejos, Convenciones o equivalentes.
 - b) Elegir, en su calidad de delegado o delegada a la Asamblea Estatal, a los y las integrantes de los órganos de dirección del Partido, con respeto a las normas estatutarias, reglamentarias y lineamientos aplicables.
 - c) Garantía de máxima participación en la vida interna del Partido.
 - d) El derecho de opinión y discusión sobre posiciones políticas y su difusión dentro del Partido.
 - e) El derecho a elegir y ser elegido o elegida en los procesos internos, así como de optar en igualdad de condiciones a representar al Partido en elecciones ordinarias.
 - f) Postularse dentro de los procesos de selección de dirigentes, así como el derecho de ser nombrado(a) para cualquier otro empleo, cargo o comisión al interior del partido.
 - g) Solicitar y recibir información sobre cualquier asunto del partido político.
 - h) Solicitar la rendición de cuentas a sus dirigentes.
 - i) El derecho inalienable a la libertad de expresión
 - j) Exigir el cumplimiento de sus documentos básicos.



PARTIDO POLÍTICO LOCAL TODOS POR VERACRUZ ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA ESTATAL 9 DE AGOSTO DE 2020

- k) Tener acceso a la jurisdicción interna del partido, y en su caso, a recibir orientación jurídica en el ejercicio y goce de sus derechos como militante cuando sean violentados al interior del Partido.
- I) Impugnar ante los órganos jurisdiccionales las resoluciones de los órganos internos que afecten sus derechos político electorales.
- m) Refrendar, en su caso o renunciar a su condición de militante.
- n) Recibir de los órganos directivos del Partido la capacitación cívicopolítica necesaria para desempeñarse como afiliadas, afiliados y/o dirigentes del Partido, así como para su desempeño en campañas políticas cuando hayan sido electos como candidatas y candidatos.
- II. La calidad de militante afiliado y afiliada obliga a los siguientes deberes:
 - a) Participar en las asambleas, convenciones y demás reuniones a las que le corresponda asistir.
 - Acatar y respetar fielmente la Declaración de Principios y Estatutos del Partido y Programa de Acción, así como acatar la normatividad interna y las resoluciones que sean aprobadas por sus órganos de dirección.
 - c) Respetar y difundir los principios ideológicos y el programa de acción.
 - d) Velar por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias.
 - e) Cumplir con las disposiciones legales en materia electoral.
 - f) Cumplir las tareas que se les encomienden y las resoluciones y acuerdos del Partido legalmente adoptados. La labor del afiliado o afiliada y del dirigente debe desempeñarse siempre en el marco de los organismos del Partido.
 - g) Respaldar y apoyar las campañas políticas de los y las candidatas postulados por el Partido, comprometerse a apoyar la Plataforma Electoral, participar en las casillas electorales como representantes del partido y de candidatos o candidatas, así como desarrollar las comisiones y cargos que les asigne el Partido y, en su caso, abstenerse de cualquier toma de posición pública que pueda perjudicar los intereses del partido y de sus candidatos o candidatas.
 - h) Formarse y capacitarse a través de los programas de formación del partido político.



PARTIDO POLÍTICO LOCAL TODOS POR VERACRUZ ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA ESTATAL 9 DE AGOSTO DE 2020

- i) Cada afiliado o afiliada debe contribuir al sostenimiento económico al financiamiento del Partido.
- III. Causará baja como militante o adherente del Partido, cuando:
 - a) Se afilie a otro Partido político;
 - b) Renuncie públicamente y que haya formalizado dicha renuncia por escrito;
 - c) Incumpla las obligaciones establecidas en los presentes Estatutos;
 - d) Sea postulado o postulada por otro Partido político a cualquier cargo de elección popular, siempre que no sea resultado de una coalición o alianza.
 - e) Por cualquier otra causa señalada en los presentes Estatutos.

La renuncia como militante o adherente del Partido, dará lugar a la pérdida inmediata de derechos y obligaciones, así como a los órganos, función o representaciones del Partido para las cuales haya sido electo(a) o designado(a).

(REFORMADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020) ARTÍCULO 10°

Los adherentes al Partido serán aquéllos ciudadanos que sin estar afiliados y a título personal, tengan como propósito fundamental ayudar al cumplimiento del Programa de Acción y demás tareas que se realicen en sus diversos niveles de dirección y operación. Las obligaciones y deberes para con el Partido serán aquellas que libremente convengan con la estructura partidaria a la cual se adscriben.

La participación política tanto de los militantes como de los adherentes, será libre e individual, por lo que queda prohibida cualquier forma de afiliación corporativa de Organizaciones civiles, sociales o gremiales, nacionales o extranjeras, conforme a lo establecido por la Ley General de Partidos Políticos.



PARTIDO POLÍTICO LOCAL TODOS POR VERACRUZ ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA ESTATAL 9 DE AGOSTO DE 2020

CAPÍTULO TERCERO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

(REFORMADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020) ARTÍCULO 11°

Los datos personales de los y las militantes serán recabados mediante la inscripción a los diversos programas, convocatorias y demás eventos a los cuales convoque el Partido con el propósito de cumplir con sus actividades ordinarias permanentes y específicas; la inscripción se podrá llevar a cabo a través de un formulario web o de manera personal, según lo permitan las características de cada uno de los eventos, programas y convocatorias.

(MODIFICADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020)

Asimismo, los datos personales de militantes y los derechos al acceso, rectificación, cancelación y oposición de estos, estarán protegidos de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, siendo la Unidad de Transparencia la responsable de garantizarlos a través de las disposiciones establecidas para tal fin.

El Partido informará al interesado o interesada oportunamente cualquier modificación, cambio o actualización derivada de nuevos requerimientos legales que afecten el tratamiento de los datos personales. La notificación se realizará a través de correo electrónico.

TÍTULO SEGUNDO:DE LOS ÓRGANOSDE DIRECCIÓN DEL PARTIDO

(REFORMADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020) ARTÍCULO 12°

Los organismos políticos de dirección del Partido son:

A) La Asamblea Estatal



PARTIDO POLÍTICO LOCAL TODOS POR VERACRUZ ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA ESTATAL

9 DE AGOSTO DE 2020

- B) La Junta de Gobierno
- C) La Presidencia de la Junta de Gobierno

(ADICIONADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020)

- D) La Secretaría General de la Junta de Gobierno
- E) El Consejo de Administración
- F) La Secretaría Ejecutiva
- G) La Comisión Estatal de Procesos Internos
- H) La Comisión de Justicia Partidaria
- I) Los órganos políticos territoriales son las Juntas de Gobierno Distritales (JGD) y las Juntas Municipales (JM).

(MODIFICADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020)

- La Asamblea Estatal será el máximo órgano de autoridad del Partido. Estará coordinada por el Presidente de la Junta de Gobierno y el Secretario Ejecutivo; la integrarán los y las integrantes de la Junta de Gobierno, las y los miembros del Consejo de Administración, los y las Presidentes de las Juntas de Gobierno Distritales, todos ellos concurrirán a la misma con voz y voto.
- La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo de dirección colegiada que tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en el estado. Es la responsable de dirigir las actividades y vigilar el funcionamiento e integración de las áreas políticas y administrativas que integran al Partido.
- III. La Presidencia de la Junta de Gobierno tiene la función de garantizar la coordinación, operación y funcionamiento del Partido.

(ADICIONADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020)

- IV. La Secretaría General de la Junta de Gobierno será la responsable de garantizar la Equidad de Género, así como mantener actualizado el registro de militantes del partido.
- V. El Consejo de Administración es el órgano responsable de proponer a la Junta de Gobierno las políticas y programas generales del Partido, así como de los procedimientos administrativos establecidos para tal fin, en observancia del marco jurídico vigente y los documentos básicos.
- VI. La Secretaría Ejecutiva es la responsable de coordinar las actividades del Consejo de Administración, conduce las actividades ordinarias de los órganos ejecutivos y su administración y ejerce la representación legal del Partido. Cumple la función de Secretario Técnico de la Junta de Gobierno.



PARTIDO POLÍTICO LOCAL TODOS POR VERACRUZ ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA ESTATAL 9 DE AGOSTO DE 2020

- VII. La Comisión Estatal de Procesos Internos es el órgano colegiado responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidaturas.
- VIII. La Comisión de Justicia Partidaria es el órgano responsable de la impartición de justicia y la defensa de los derechos de las y los militantes.

(MODIFICADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020)

IX. Las Juntas de Gobierno Distritales tendrán el carácter de permanentes y constituyen la representación del Partido en el ámbito territorial; las Juntas Municipales serán de carácter temporal y funcionarán durante el periodo establecido como proceso electoral.

(ADICIONADOS, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020)

- X. En la integración de los órganos internos del Partido se debe garantizar el principio de paridad de género.
- XI. Los integrantes de los órganos políticos de dirección podrán desempeñar dos cargos de manera simultánea que resulten compatibles, ya sea dentro del Partido, o en la administración pública federal, estatal o municipal o en cualquier otro organismo autónomo del Estado, con excepción de aquéllos en que esté expresamente prohibido por las leyes.

Podrán hacerlo cuando la responsabilidad asignada sea resultado de la representación del nombramiento de origen, siempre que el cargo no sirva de mecanismo de control del otro; y que los objetivos no se opongan entre sí. En caso contrario deberá elegir de entre uno de ellos.

CAPÍTULO PRIMERODE LA ASAMBLEA ESTATAL

(REFORMADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020) ARTÍCULO 13°

De la Asamblea Estatal Ordinaria;

La Asamblea Estatal Ordinaria se reunirá cada tres años y será convocada por:

Las y los integrantes de la Junta de Gobierno;

(MODIFICADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020)

II. Por el treinta por ciento de integrantes del padrón estatal de militantes, mismos que podrán ser representados por las y los delegados a la



PARTIDO POLÍTICO LOCAL TODOS POR VERACRUZ ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA ESTATAL 9 DE AGOSTO DE 2020

Asamblea Estatal designados por los integrantes de las Juntas de Gobierno Distritales.

(MODIFICADOS, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020)

La convocatoria que emita la Junta de Gobierno contendrá el lugar, fecha, hora en que se llevará a cabo la Asamblea, así como la orden del día de los asuntos a tratar; se emitirá con siete días naturales antes del día de su celebración y contendrá en su caso, notificación a los Presidentes de las Juntas de Gobierno Distritales, a efecto de designar a las y los delegados estatales de conformidad con los presentes Estatutos.

La convocatoria llevará la firma de los integrantes de la Junta de Gobierno o de las y los militantes que convocan.

Las y los delegados estatales designados por las Juntas **de Gobierno Distritales** deberán registrar los asuntos de interés que la militancia del **Distrito** correspondiente les presente como materia de análisis y discusión de la Asamblea Estatal, mismos que deberán ser aprobados por las y los miembros de la Junta de Gobierno.

La convocatoria será notificada a las y los integrantes de la Asamblea Estatal a través de los Estrados de las Juntas **de Gobierno Distritales** y oficinas del Partido a nivel estatal. Las y los miembros de la Asamblea Estatal recibirán en tiempo y forma los documentos relativos a los asuntos del orden del día.

Para que la Asamblea Estatal Ordinaria se considere legalmente instalada, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros de conformidad con el artículo 13, numerales I y II de los presentes Estatutos. Los acuerdos y resoluciones serán válidos con el voto aprobatorio de la **mitad más uno** de los miembros presentes, salvo que la Junta de Gobierno emita un acuerdo para casos particulares o de excepción.

(REFORMADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020) ARTÍCULO 14°

Facultades de la Asamblea Estatal Ordinaria:



PARTIDO POLÍTICO LOCAL TODOS POR VERACRUZ ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA ESTATAL 9 DE AGOSTO DE 2020

 Recibir el informe de la Junta de Gobierno y del Consejo de Administración, relativo a las actividades generales desarrolladas por los órganos del Partido;

(MODIFICADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020)

II. Analizar y decidir lo inherente a las modificaciones o reformas de los documentos básicos del Partido como lo son los Estatutos, su Declaración de Principios y su Programa de Acción. Se requerirá el voto de la mitad más uno de los miembros presentes para su aprobación;

(MODIFICADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020)

- III. Analizar y decidir todo lo relativo al cambio y reestructura de los órganos de dirección del Partido *Todos por Veracruz*, así como de sus objetivos y atribuciones. Se requerirá el voto de la mitad más uno de los miembros presentes para su aprobación;
- IV. Elegir para el periodo que corresponda a los integrantes de la Junta de Gobierno, observando la integración paritaria de sus miembros y el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Estatuto.

(REFORMADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020) ARTÍCULO 15°

La Asamblea Estatal Extraordinaria se reunirá cada vez que exista una situación extraordinaria o urgente y podrá ser convocada por:

I. Por la mayoría de las y los integrantes de la Junta de Gobierno;

(MODIFICADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020)

II. Por el treinta por ciento de integrantes del padrón **estatal** de militantes.

(MODIFICADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020)

La convocatoria que emita la Junta de Gobierno se hará pública con **tres** días de anticipación por la mayoría de los integrantes de dicho órgano; la convocatoria contendrá el lugar, fecha, hora en que se llevará a cabo la Asamblea Estatal Extraordinaria, así como el orden del día de los asuntos a tratar.



PARTIDO POLÍTICO LOCAL TODOS POR VERACRUZ ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA ESTATAL 9 DE AGOSTO DE 2020

CAPÍTULO SEGUNDODE LA JUNTA DE GOBIERNO

(REFORMADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020) ARTÍCULO 16°

Para el ejercicio de las atribuciones y funciones conferidas por este Estatuto, la Junta de Gobierno se integra por:

(MODIFICADOS, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020)

- I. Seis integrantes, con voz y voto, designados por la Asamblea Estatal por un periodo de tres años; su integración observará la paridad de género, designándose tres mujeres y tres hombres. Tendrán un carácter de honoríficos y para el desempeño de sus funciones durante el año electoral o el proceso para la renovación de dirigencia recibirán una dieta que se determine mediante acuerdo de las y los miembros del Consejo de Administración.
- II. La Presidencia de la Junta, con voz y voto, designado de entre los integrantes de la Junta de Gobierno; para efectos del ejercicio de las atribuciones que deban someterse a votación de la Junta, contará con voto de calidad. La Presidencia de la Junta podrá ser removida de su encargo en caso de acreditarse algunas de las causales de imposición de sanciones, para lo cual los integrantes de la Junta deberán elegir una nueva Presidencia de entre sus miembros.

(ADICIONADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020)

- III. La Secretaría General, con voz y voto, designada de entre los integrantes de la Junta de Gobierno. La Secretaría General podrá ser removida de su encargo en caso de acreditarse algunas de las causales de imposición de sanciones, para lo cual los integrantes de la Junta deberán elegir una o un nuevo Secretario General de entre sus miembros, observando en todo momento la paridad de género.
- IV. Un Secretario Ejecutivo, con voz y con voto, quien estará a cargo de la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno, mismo(a) que será designado(a) por las y los integrantes de este órgano de gobierno, a propuesta de su Presidente(a).
 - El Secretario Ejecutivo no podrá en ningún caso ocupar de manera simultánea la Presidencia de la Junta de Gobierno; sólo podrá hacerlo en la ausencia temporal del Presidente(a) de la Junta o durante el periodo en que los integrantes de la propia Junta designen a un nuevo(a) Presidente para cumplir el periodo estatutario para el que fue electo.



PARTIDO POLÍTICO LOCAL TODOS POR VERACRUZ ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA ESTATAL 9 DE AGOSTO DE 2020

(MODIFICADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020)

Los **seis** integrantes de la Junta de Gobierno y el Secretario Ejecutivo serán electos para un periodo de tres años y podrán optar por la reelección sólo para un periodo adicional. En caso de renuncia o ausencia definitiva, la Junta de Gobierno nombrará, a propuesta de su Presidente, a un suplente para concluir el periodo estatutario.

Los integrantes de la Junta podrán ser removidos de su encargo en caso de acreditarse algunas de las causales de imposición de sanciones señaladas en el artículo 60° de los presentes Estatutos.

(REFORMADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020) ARTÍCULO 17°

La Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:

(ADICIONADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020)

- I. Expedir la convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal Ordinaria por acuerdo de sus integrantes o a solicitud del treinta por ciento de integrantes del padrón estatal de militantes.
- II. Expedir, modificar y aprobar los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones de carácter jurídico y administrativo que sean necesarios para el buen funcionamiento del Partido.
- III. Aprobar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Partido que le proponga el Consejo de Administración.

(ADICIONADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020)

- IV. Designar a la Secretaría General a propuesta del Presidente de la Junta
- V. Designar al Secretario Ejecutivo a propuesta del Presidente de la Junta.
- VI. Designar a las y los integrantes de la Comisión de Procesos Internos.
- VII. Designar a las y los integrantes de la Comisión de Justicia Partidaria.
- VIII. Conocer y resolver sobre los informes que rinda la Secretaría Ejecutiva.
- IX. Acordar lo conducente para la elección, instalación y funcionamiento de las Juntas Municipales durante el periodo de proceso electoral.
- X. Nombrar a los Presidentes de las Juntas de Gobierno Distritales y Juntas Municipales.



PARTIDO POLÍTICO LOCAL TODOS POR VERACRUZ ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA ESTATAL 9 DE AGOSTO DE 2020

- XI. Resolver sobre los convenios de coalición, alianza y de fusión que se celebren con otros partidos políticos.
- XII. Vigilar que en lo relativo al ejercicio de las prerrogativas se actúe con apego al Código Electoral del Estado de Veracruz, pudiendo en todo caso auxiliarse por el personal profesional que sea necesario.
- XIII. Supervisar el cumplimiento de las normas aplicables y las prerrogativas.
- XIV. Supervisar, evaluar y aprobar el cumplimiento de los programas de trabajo del Partido.
- XV. Aprobar el programa anual de actividades que será elaborado por la Secretaría Ejecutiva.
- XVI. Conocer los informes que el Consejo de Administración rinda por conducto del Presidente de la Junta.
- XVII. Expedir las Convocatorias y Reglamentos específicos que normen los procedimientos de elección de dirigentes y postulación de candidatas y candidatos.
- XVIII. Supervisar que en la postulación de candidatas y candidatos del Partido cumplan con el principio de paridad de género.
- XIX. Aprobar la plataforma electoral que presente el Partido para la elección de Gobernador, diputadas y diputados y las de carácter municipal para los Avuntamientos.
- XX. Aprobar los lineamientos internos en materia de precampañas a que hace referencia el Código Electoral del Estado de Veracruz.

(ADICIONADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020)

XXI. Aprobar el uso y contenidos sobre la asignación de los tiempos de radio y televisión que, como prerrogativa se establece a favor del Partido, conforme al Código Electoral del Estado Veracruz.

(MODIFICADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020) CAPÍTULO TERCERO

DE LA PRESIDENCIA **Y LA SECRETARÍA GENERAL** DE LA JUNTA DE GOBIERNO

(REFORMADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020) ARTÍCULO 18°

A) La Presidencia de la Junta de Gobierno será electa por los integrantes de la misma para un periodo impostergable de tres años. Tendrá las atribuciones siguientes:



PARTIDO POLÍTICO LOCAL TODOS POR VERACRUZ ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA ESTATAL 9 DE AGOSTO DE 2020

- Promover la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Partido.
- II. Firmar, conjuntamente con el Secretario Ejecutivo, los convenios que se celebren con autoridades electorales, partidos políticos, asociaciones civiles, y todos aquéllos que sirvan al cumplimiento de los objetivos y obligaciones del Partido.
- III. Convocar y conducir las sesiones de la Junta de Gobierno.
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos aprobados por la Junta de Gobierno.

(ADICIONADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020)

- V. Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento de la Secretaría General.
- VI. Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento del Secretario Ejecutivo.
- VII. Proponer a la Junta de Gobierno la integración y el nombramiento de los integrantes de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria.
- VIII. Presidir el Consejo de Administración y los trabajos que ésta desarrolle.
 - IX. Coordinar la vinculación entre el Organismo Público Local Electoral, los partidos políticos y el Partido.

(ADICIONADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020)

- B) La Secretaría General de la Junta de Gobierno será electa por los integrantes de la misma para un periodo impostergable de tres años. Tendrá las atribuciones siguientes:
 - I. Promover y garantizar la Equidad de Género, entre los órganos de Dirección, militantes, candidatos y ciudadanía en general.
 - II. Mantener actualizado el registro de militantes del partido.
 - III. Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento del Titular de la Unidad de Género y vinculo con la sociedad civil.
 - IV. Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento del Titular de la Unidad de Afiliacion Partidaria.
 - V. Tendrá a su cargo:
 - a) Una unidad responsable de la Equidad de Género, y que de cumplimiento a la normatividad establecida para ello, estableciendo el vínculo permanente con los diversos



PARTIDO POLÍTICO LOCAL TODOS POR VERACRUZ ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA ESTATAL 9 DE AGOSTO DE 2020

sectores de la sociedad, promoviendo la participación ciudadana efectiva en las actividades y la vida interna del Partido.

- b) Una unidad responsable del mantenimiento, revisión y actualización del padrón de militantes y registro partidario, así como de la afiliación de nuevos miembros.
- VI. Aquéllas actividades que le delegue el Presidente de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO CUARTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

(REFORMADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020) ARTÍCULO 19°

(MODIFICADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020)

El Consejo de Administración será presidido por el Presidente(a) de la Junta de Gobierno y contará con la participación con derecho a voz y voto del Secretario Ejecutivo, quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo; y con derecho a voz y voto de los Consejeros nombrados para atender las tareas relativas a la Administración y Tesorería, Capacitacion y Accion Electoral, de Organizacion, de Transparencia, Juridica y Fiscalización, y Comunicación Social.

ARTÍCULO 20°

El Consejo de Administración podrá autorizar las modificaciones a la plantilla de personal eventual, previa solicitud y la aprobación de la Secretaría Ejecutiva, atendiendo a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 21°

El Consejo de Administración se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo sus atribuciones las siguientes:



PARTIDO POLÍTICO LOCAL TODOS POR VERACRUZ ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA ESTATAL 9 DE AGOSTO DE 2020

- Proponer a la Junta de Gobierno las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Partido, con observancia a sus documentos básicos.
- II. Proponer a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el manual de organización y el catálogo de cargos y puestos del Partido que para tal efecto le remita la Secretaría Ejecutiva.
- III. Las demás que le confiera la Junta de Gobierno y el presente Estatuto.

CAPÍTULO QUINTODE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

(REFORMADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020) ARTÍCULO 22°

(MODIFICADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020)

El Secretario(a) Ejecutivo(a) será integrante de la Junta de Gobierno y del Consejo de Administración en calidad de Secretario Técnico. Es el responsable de ejecutar todos los acuerdos y decisiones de ambos órganos de dirección del Partido. La designación del Secretario Ejecutivo la realizará la Junta de Gobierno a propuesta de su Presidente; su periodo de ejercicio será por tres años y podrá ser reelecto hasta por un periodo adicional. Sólo podrá ser removido del cargo por acuerdo del pleno de la Junta de Gobierno.

La Secretaría Ejecutiva auxiliará a la Junta de Gobierno y a su Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones y funciones; y dará seguimiento e informará a la Junta sobre el cumplimiento de sus Acuerdos, además de ejercer la representación legal del Partido.

Además, coordinará la administración y supervisará el desarrollo adecuado de las actividades de los Órganos Ejecutivos y Unidades Administrativas del Partido; así como vigilar el cumplimiento de las políticas generales, programas y procedimientos para la consecución de los objetivos institucionales.

ARTÍCULO 23°

La Secretaría Ejecutiva tendrá las atribuciones siguientes:



PARTIDO POLÍTICO LOCAL TODOS POR VERACRUZ ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA ESTATAL

9 DE AGOSTO DE 2020

- a) Representar legalmente al *Partido Todos por Veracruz*.
- b) Coordinar la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos del Partido.
- c) Elaborar el programa anual de actividades que será presentado para su aprobación a la Junta de Gobierno.
- d) Ejercer los recursos financieros del Partido y las prerrogativas aprobadas por el Organismo Público Local Electoral, en los términos establecidos por la normatividad en materia de fiscalización y gasto.
- e) Designar a los Consejeros y titulares de las Unidades Administrativas del Partido, en función de la estructura aprobada por la Junta de Gobierno.
- f) Designar al representante del Partido ante el Organismo Público Local Electoral (OPLE).
- g) Proveer a los órganos del Partido de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- h) Registrar las candidaturas para Gobernador ante el Organismo Público Local Electoral.
- i) Registrar la lista de candidatos y candidatas a diputado local por el principio de representación proporcional ante el Organismo Público Local Electoral.
- j) Registrar supletoriamente las fórmulas de candidatos y candidatas a diputado local por el principio de mayoría relativa.
- k) Registrar las planillas de los integrantes a los Ayuntamientos.
- I) Suplir la ausencia temporal del Presidente de la Junta de Gobierno.
- m) Las demás que le sean conferidas por la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 24°

En su calidad de Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, el Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Auxiliar a la Junta y a su Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Preparar el orden del día de las sesiones de la Junta, declarar la existencia del quórum, dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente y someterla a la aprobación de la propia Junta de Gobierno.



PARTIDO POLÍTICO LOCAL TODOS POR VERACRUZ ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA ESTATAL 9 DE AGOSTO DE 2020

- c) Ejecutar, proveer lo necesario y vigilar que se cumplan los acuerdos y decisiones tomados tanto por la Junta de Gobierno como por el Consejo de Administración.
- d) Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno.
- e) Dar cuenta de los proyectos de dictamen de las comisiones estatales.
- f) Llevar el control y administración del archivo general de la Junta de Gobierno y del Consejo de Administración.
- g) Expedir los documentos que acrediten la personalidad de los integrantes de la Junta de Gobierno y el nombramiento de los Consejeros.
- h) Firmar, junto con el Presidente de la Junta de Gobierno, todos los acuerdos y resoluciones que emita.
- i) Las demás que le sean conferidas por la Junta de Gobierno.

(REFORMADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020) ARTÍCULO 25°

(MODIFICADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020)

Para el desempeño de sus funciones, el Partido contará -previo acuerdo de la Junta de Gobierno- con Unidades Administrativas encargadas del despacho de los asuntos relativos a la Administración y Tesorería, Capacitacion y Accion Electoral, de Organizacion, de Transparencia, Juridica y Fiscalización, y Comunicación Social. Dichos cargos serán designados por el titular de la Secretaría Ejecutiva.

Para el adecuado desarrollo de sus trabajos, la Secretaría Ejecutiva tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas:

(MODIFICADOS, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020)

- a) Una unidad responsable de la administración y la tesorería del Partido, recursos materiales y financieros, y encargada de formular los presupuestos anuales, así como de presentar los informes financieros y de gasto a los órganos electorales que corresponda.
- b) Una unidad encargada de la elaboración e impartición de la formación política y la capacitación cívica a los militantes del Partido, asi como de la accion electoral, donde se le dara seguimiento al desarrollo y coordinación de los procesos electorales.



PARTIDO POLÍTICO LOCAL TODOS POR VERACRUZ ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA ESTATAL 9 DE AGOSTO DE 2020

- c) Una unidad cuya tarea será la de organización y coordinación con la estructura territorial del Partido, así como mantener el vínculo con las Juntas de Gobierno Distrital y las Juntas municipales.
- d) Una unidad responsable de la Transparencia, que de cumplimiento a la normatividad establecida para ello, asi como de las diversas actividades jurídicas y de fizcalización.
- e) Una unidad responsable de ejecutar la comunicación social y estrategia del Partido frente a la sociedad y de la comunicación interna con las estructuras y militantes del Partido.

Adicionalmente, el Secretario Ejecutivo podrá proponer al Consejo de Administración la creación de nuevas unidades, las cuales tendrán las funciones que el propio Consejo establezca para justificar su creación.

ARTÍCULO 26°

Las Unidades Administrativas tienen las atribuciones que deberán estar contenidas en el Reglamento para el gobierno interior del Partido y la normatividad vigente que para tal fin emita la Junta de Gobierno a propuesta de la Secretaría Ejecutiva.

ARTÍCULO 27º

Para el cumplimiento de las atribuciones corresponde a los responsables de las Unidades Administrativas:

- Desempeñar sus funciones observando en todo momento los principios de establecidos en los documentos básicos del Partido y la normatividad electoral vigente;
- II. Acordar, conforme a su adscripción, con el Secretario Ejecutivo, los asuntos de su competencia;
- III. Cumplir las instrucciones que emita la Junta de Gobierno, el Presidente de la Junta y sus integrantes, el Consejo de Administración y el Secretario Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones;
- IV. Asistir a las Sesiones y Reuniones de Trabajo de la Junta de Gobierno, cuando así lo solicite el Presidente, por tratarse de asuntos de su competencia;



PARTIDO POLÍTICO LOCAL TODOS POR VERACRUZ ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA ESTATAL 9 DE AGOSTO DE 2020

- V. Asistir a las Reuniones de Trabajo convocadas por el Presidente de la Junta o el Secretario Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones;
- VI. Proporcionar los informes, datos y documentos que soliciten el Presidente de la Junta, el Consejo de Administración y el Secretario Ejecutivo;
- VII. Formular el anteproyecto de presupuesto de la Unidad a su cargo y presentarlo para su consideración a la Secretaría Ejecutiva.

CAPÍTULO SEXTODE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

(REFORMADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020) ARTÍCULO 28°

(MODIFICADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020)

La Comisión Estatal de Procesos Internos es el órgano del Partido responsable de los procedimientos señalados para la elección de dirigentes y postulación de candidatos a cargos de elección popular en el ámbito estatal, distrital y municipal, mismos que serán de observancia general para todas las y los militantes y dirigentes, bajo los principios democráticos de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad y transparencia, garantizando y aplicando los criterios de igualdad y paridad de género en todas las etapas del proceso.

(REFORMADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020) ARTÍCULO 29°

Es responsabilidad de la Comisión Estatal de Procesos Internos la coordinación de los procesos de elección y postulación de candidatas y candidatos en el ámbito estatal, distrital y municipal, así como de coadyuvar con la Junta de Gobierno en el proceso de nombramiento de las y los dirigentes municipales

(MODIFICADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020)

La Comisión Estatal de Procesos Internos estará integrada por tres comisionados, dos de ellos serán integrantes de la Junta de Gobierno elegidos de entre sus miembros y el tercero será el responsable de la Unidad de Acción Electoral dependiente de la Secretaría Ejecutiva. El Presidente(a) de la Comisión Estatal



PARTIDO POLÍTICO LOCAL TODOS POR VERACRUZ ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA ESTATAL 9 DE AGOSTO DE 2020

de Procesos Internos será electo(a) por el pleno de la Junta de Gobierno para un periodo máximo de tres años.

Las resoluciones se tendrán por legalmente válidas por votación de dos de sus tres miembros. Los miembros de la Comisión Estatal de Procesos Internos sólo podrán ser removidos de su encargo por decisión de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 30°

La Comisión Estatal de Procesos Internos se reunirá sin excepción en fecha previa al inicio de los procesos electorales constitucionales ordinarios y extraordinarios en el ámbito estatal y municipal.

A convocatoria de la Junta de Gobierno, también celebrará reunión de trabajo previo al inicio de la renovación de los Órganos Internos del Partido; será convocada por el Presidente(a) de la Junta o por la mayoría de sus miembros. Para que la Comisión Estatal de Procesos Internos se considere legalmente instalada, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 31°

La Comisión Estatal de Procesos Internos tendrá las siguientes facultades:

- Organizar, conducir y validar el proceso de elección de dirigencias en el nivel que corresponda, aplicando las normas que rigen el procedimiento señalado en los presentes Estatutos y la convocatoria correspondiente, observando los principios de legalidad, equidad y transparencia en el proceso de elección;
- II. Proponer para la aprobación por parte de la Junta de Gobierno las Convocatorias y Reglamentos específicos que normen los procedimientos de elección de dirigentes y postulación de candidatos;
- III. Recibir, analizar y dictaminar sobre requisitos de elegibilidad de aspirantes a puestos de dirección y de elección popular;
- IV. Certificar la validez de la elección de los delegados electos por las Asambleas Municipales que participarán en la Asamblea Estatal;



PARTIDO POLÍTICO LOCAL TODOS POR VERACRUZ ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA ESTATAL 9 DE AGOSTO DE 2020

- V. Validar la integración de las Asambleas en las que se desarrollen procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos y candidatas;
- VI. Elaborar los manuales de organización, formatos, documentación y material electoral que garanticen el desarrollo de procesos internos de elección de dirigentes y postulación de candidatos y candidatas.
- VII. Calificar la elección interna y declarar candidato o candidata electo(a) a quien haya obtenido el mayor número de votos en la elección correspondiente, haciendo entrega de la respectiva constancia de mayoría;
- VIII. Informar a la Junta de Gobierno en cada evento del resultado de la elección respectiva;
- IX. Mantener informados oportunamente al Secretario Ejecutivo y a la Junta de Gobierno del desarrollo del proceso interno respectivo;
- X. Las demás que le confiera el presente Estatuto y la Junta de Gobierno para el desempeño de sus facultades.

CAPÍTULO SÉPTIMODE LA COMISIÓN ESTATAL DE JUSTICIA PARTIDARIA

(REFORMADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020) ARTÍCULO 32°

(MODIFICADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020)

La Comisión Estatal de Justicia Partidaria estará conformada por tres integrantes con el carácter de Presidente, Secretaria y Vocal, con derecho a voz y voto, quienes serán designados por el pleno de la Junta de Gobierno, a propuesta de la Presidencia. El Presidente(a) de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria será electo(a) por el pleno de la Junta de Gobierno para un periodo máximo de tres años.

(REFORMADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020) ARTÍCULO 33°

(MODIFICADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020)

La Comisión Estatal de Justicia Partidaria es un órgano de decisión colegiado responsable de impartir justicia interna; deberá instalarse previo a la sustanciación de cualquier procedimiento y conducirse con independencia, PÁGINA 26 DE 48



PARTIDO POLÍTICO LOCAL TODOS POR VERACRUZ ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA ESTATAL 9 DE AGOSTO DE 2020

imparcialidad, objetividad y legalidad, aplicando en todo momento la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita; así mismo, deberá sustanciar cualquier procedimiento con perspectiva de género, respetando los plazos que se establezcan en los presentes estatutos. En relacion con la violencia politica de género, la acreditacion de dichas conductas serán calificadas como graves, sin que tenga que mediar reincidencia por parte de la parte denunciada.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Atender las quejas y denuncias que presenten las personas militantes o adherentes del Partido, salvaguardando sus derechos fundamentales y los principios democráticos que rigen a nuestra organización política.
- b) Conocer de los asuntos y, en su caso, iniciar los procedimientos por posibles infracciones a las normas que rigen la vida partidista, en el ámbito de su competencia, cometidas por los militantes o adherentes al partido.
- c) Proponer fórmulas de conciliación en los procedimientos de queja, para tratar garantizar satisfacción a las partes, generando mecanismos alternativos de solución a las controversias en los tiempos y plazos que señale esta comisión.

(MODIFICADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020)

- d) Garantizar **con oportunidad** los derechos políticos **de las y los militantes** en apego a la legalidad de las resoluciones que se dicten.
- e) Dictaminar, en el ámbito de su competencia, las sanciones correspondientes, salvaguardando las garantías de audiencia y de legalidad;
- f) Vigilar el cumplimiento de las normas que rigen los procesos de elecciones internas:
- g) Garantizar la aplicación de las disposiciones jurídicas que rigen la vida partidista, a través de medidas reglamentarias administrativas necesarias para cumplir con sus facultades;
- h) Resolver controversias entre órganos del partido contando con medios alternativos de solución. En aquellos casos que no estén relacionados a violaciones a principios y/o faltas graves al estatuto, serán de sujeción voluntaria y se atenderán en forma pronta y expedita.

(ADICIONADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020)



PARTIDO POLÍTICO LOCAL TODOS POR VERACRUZ ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA ESTATAL 9 DE AGOSTO DE 2020

- i) Sustanciar los procedimientos que se presentes por parte de los órganos del partido, precandidaturas, candidaturas, asi como la militancia y ciudadanía, por la posible comisión de infracciones por violencia política de género, para lo cual podrá solicitar, la asesoría de la Unidad de Género.
- j) Interpretar los estatutos;
- k) Elaborar un informe anual de actividades;

(MODIFICADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020)

 Las demás que establezcan los presentes Estatutos y el Reglamento de Violencia Politica en razon de Genero.

(MODIFICADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020)

El procedimiento y los plazos son los que se establecen **en el artículo 59 del presente estatuto, relativo a los procedimientos disciplinarios y de justicia partidaria**; los promoventes tendrán un plazo de 24 horas para presentar los recursos a que haya lugar ante la instancia jurisdiccional que corresponde.

(ADICIONADOS, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020)

- I. La Comisión contará con un Sistema de Medios Alternativos de Solución de Controversias cuya función principal será la de atender y resolver los conflictos internos entre militantes del Partido, utilizando en todo momento mecanismos de conciliación y arbitraje, según el acuerdo entre las partes.
- II. La Comisión tendrá la obligación de promover la conciliación entre las partes de un conflicto antes de iniciar un proceso sancionador. Todas las sesiones de la Comisión serán de carácter privado, con el propósito de salvaguardar la seguridad, discreción y derechos de las y los militantes.
- III. El Sistema de Medios Alternativos de Solución observará el siguiente procedimiento:
 - Deberá ser aceptado de forma voluntaria y expresa por los militantes, quienes gozarán de la garantía de que los acuerdos alcanzados sólo serán sean aquéllos establecidos por las partes y tendrán el carácter de cosa juzgada. En caso de no aceptar la conciliación alguna de las partes o no haberse llevado a cabo las diligencias.



PARTIDO POLÍTICO LOCAL TODOS POR VERACRUZ ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA ESTATAL 9 DE AGOSTO DE 2020

- 2. Las partes involucradas, en su escrito inicial informarán sobre su conformidad para sujetarse a la conciliación. Los órganos facultados desahogarán el procedimiento conciliatorio, quienes podrán de oficio convocar a las partes a la conciliación.
- 3. La conciliación y el arbitraje sólo procederán cuando la controversia se derive de la aprobación de métodos de selección de candidatos y de candidaturas a cargos de elección popular; entre precandidatos y candidatos a la dirigencia estatal; y por el contenido de las resoluciones aprobadas por la Asamblea Estatal, la Junta de Gobierno y el Consejo de Administración.
- 4. No procederá la conciliación para los casos en los que haya lugar a la imposición de sanciones, se cuestione la constitucionalidad o la legalidad de actos emitidos por órganos de decisión del Partido; y se invoquen violaciones a derechos político-electorales de las o los militantes que sean competencia de las Comisiones de Justicia Partidaria
- 5. En los que no proceda la conciliación, se establecerán medios impugnativos señalados en el presente estatuto, respetando los plazos y procedimientos específicos.

(REFORMADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020) ARTÍCULO 34°

Se considerarán faltas que deberá atender esta Comisión, las siguientes:

(MODIFICADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020)

- 1. Violación a los Documentos Básicos y la normatividad del Partido;
- 2. Negligencia o abandono de las obligaciones partidarias;
- 3. Servir a los intereses de otros partidos u organizaciones ajenas a nuestro instituto;
- 4. Causar daño al patrimonio del Partido;
- 5. Cometer actos de corrupción en el ejercicio de su encargo partidista o público;
- 6. Las demás conductas que contravengan las disposiciones estatutarias y/o de la legislación electoral vigente.



PARTIDO POLÍTICO LOCAL TODOS POR VERACRUZ ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA ESTATAL 9 DE AGOSTO DE 2020

ARTÍCULO 35°

La Comisión Estatal de Justicia Partidaria tiene jurisdicción en su ámbito de competencia. Puede actuar de oficio o a petición de parte, y tienen plena libertad para ordenar la práctica de las diligencias que estimen convenientes para esclarecer un caso que atente contra los derechos del militante y la justicia partidaria. Las deliberaciones y votaciones serán reservadas, pero los fallos, debidamente motivados y fundados, serán públicos y se notificarán a los afectados y a los órganos de gobierno del Partido.

(REFORMADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020) ARTÍCULO 36°

(MODIFICADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020)

Se garantiza a las partes el pleno derecho a su defensa, conforme a lo establecido en los presentes estatutos y específicamente en el procedimiento previsto **en los presentes estatutos** para la aplicación de la Justicia Partidaria.

(REFORMADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020) ARTÍCULO 37°

(ADICIONADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020)

Todas las controversias relacionadas con los asuntos internos del Partido serán resueltas por esta Comisión Estatal de Justicia Partidaria, debiendo resolver en tiempo para garantizar los derechos de los militantes.

(MODIFICADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020)

Los fallos y resoluciones de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria se aprobarán por mayoría de votos sus integrantes. Son inapelables y causan ejecutoria siempre y cuando no se impugnen a partir de la fecha de su notificación a los afectados y a los órganos de gobierno del Partido.

CAPÍTULO OCTAVO DE LOS ÓRGANOS POLÍTICOS TERRITORIALES

ARTÍCULO 38°

Los órganos políticos territoriales del Partido son las Juntas de Gobierno Distritales (JGD) y las Juntas Municipales (JM). Estos órganos representan la PÁGINA 30 DE 48



PARTIDO POLÍTICO LOCAL TODOS POR VERACRUZ ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA ESTATAL 9 DE AGOSTO DE 2020

autoridad superior del Partido en el Distrito y en el municipio de que se trate; sus resoluciones son obligatorias para todas las instancias de organización y dirección partidarias en el ámbito de sus territorios.

(REFORMADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020) ARTÍCULO 39°

(MODIFICADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020)

Las Juntas de Gobierno Distritales serán de carácter permanente y tendrán la responsabilidad de ejercer la representación política del partido en su ámbito territorial, ejerciendo todos los derechos y responsabilidades previstos en los documentos básicos.

(REFORMADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020) ARTÍCULO 40°

Corresponde a la Junta de Gobierno Distrital:

- a) Cumplir y hacer cumplir en el Distrito, los Documentos Básicos del Partido, las resoluciones y acuerdos procedentes de las instancias superiores de gobierno y organización;
- b) Aprobar el programa de trabajo, que incluya la capacitación y formación política de los afiliados al Partido en el Distrito;
- c) Establecer las directrices políticas del Partido en el Distrito;
- d) Elegir a los representantes a la Asamblea Estatal, con base en lo dispuesto por el Artículo 13 de estos Estatutos;

(MODIFICADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020)

e) Las demás que establezcan estos estatutos y la **normatividad interna** del Partido.

(REFORMADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020) ARTÍCULO 41°

(MODIFICADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020)

Las Juntas de Gobierno Distritales, serán electa para un período de tres años, en los términos y conforme al procedimiento que determine la Junta de Gobierno y



PARTIDO POLÍTICO LOCAL TODOS POR VERACRUZ ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA ESTATAL

9 DE AGOSTO DE 2020

en lo previsto en los Estatutos. Sus integrantes podrán ser reelectos parcial o totalmente, en forma consecutiva por una sola vez; y podrán ser removidos por acuerdo de la mayoría de sus integrantes, ya fuera por causa de incompatibilidad o alguna de las causales de imposición de sanción establecidas en el artículo 60 de estos estatutos.

ARTÍCULO 42°

Estará integrada por un número de cinco personas, electas por la Junta de Gobierno. La Junta de Gobierno Distrital, designará de entre sus miembros, por mayoría simple o consenso a su Presidente. La integración, atribuciones y competencias de la Junta de Gobierno Distrital y de su Presidente en su caso, serán las dispuestas en el Artículo 18 de los Estatutos, que le sean afines y aplicables en el ámbito de su territorio.

(REFORMADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020) ARTÍCULO 43°

(MODIFICADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020)

Las Juntas de Municipales serán de carácter temporal durante el periodo previsto como proceso electoral y tendrán la responsabilidad de ejercer la representación política del partido en su ámbito territorial, ejerciendo todos los derechos y responsabilidades previstos en sus documentos básicos.

(REFORMADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020) ARTÍCULO 44°

Corresponde a la Junta Municipal:

- a) Cumplir y hacer cumplir en el Municipio, los Documentos Básicos del Partido, las resoluciones y acuerdos procedentes de las instancias superiores de dirección y organización;
- b) Aprobar el programa de trabajo, que incluya la capacitación y formación política de los afiliados al Partido en el Municipio;
- c) Establecer las directrices políticas del Partido en el Municipio;



PARTIDO POLÍTICO LOCAL TODOS POR VERACRUZ ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA ESTATAL 9 DE AGOSTO DE 2020

d) (DEROGADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020)

e) Las demás que establezcan estos estatutos y la normatividad interna del Partido.

(REFORMADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020) ARTÍCULO 45°

(MODIFICADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020)

Las Juntas Municipales funcionarán durante el periodo establecido como proceso electoral, en los términos y conforme al procedimiento que determine la Junta de Gobierno y en lo previsto en los Estatutos; cualquiera de sus miembros podrán ser removidos por acuerdo de la mayoría de sus integrantes, ya fuera por causa de incompatibilidad o alguna de las causales de imposición de sanción establecidas en el artículo 60 de estos estatutos.

(REFORMADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020) ARTÍCULO 46°

(MODIFICADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020)

Estará integrado por un número de **tres** personas, electas por la Junta de Gobierno. La Junta Municipal designará de entre sus miembros, por mayoría simple o consenso a su Presidente. La integración, atribuciones y competencias de la Junta Municipal y de su Presidente en su caso, serán las dispuestas en el Artículo 18, de los Estatutos, que le sean afines y aplicables en el ámbito de su territorio.

TÍTULO TERCERO:

DE LOS PROCESOS DE ELECCIÓN DE DIRIGENTES, ÓRGANOS INTERNOS Y CANDIDATOS

(REFORMADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020) ARTÍCULO 47°

Los procedimientos de elección interna deberán garantizar en todo momento la igualdad de sus militantes en el derecho a elegir libremente a las y los dirigentes,



PARTIDO POLÍTICO LOCAL TODOS POR VERACRUZ ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA ESTATAL 9 DE AGOSTO DE 2020

integrantes de los órganos internos y candidatos o candidatas del Partido a cargos de elección popular.

(MODIFICADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020)

Los procesos internos y las convocatorias que se emitan para regular la selección de dirigentes y candidatos o candidatas deberán garantizar el valor de la libertad y el derecho de los militantes en la emisión del sufragio, **así como la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido.**

(ADICIONADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020)

Por causa de fuerza mayor y por acuerdo de la Junta de Gobierno, el partido podrá solicitar a la autoridad electoral que organice la elección de sus órganos de dirección. En este caso, será la Secretaría Ejecutiva quien, por mandato expreso de la Junta de Gobierno, tendrá la facultad de elaborar la solicitud correspondiente, haciendo una exposición de motivos y señalando el procedimiento para determinar su procedencia.

ARTÍCULO 48°

Durante los procesos internos para la elección de dirigentes, integrantes de los órganos internos y candidatos a cargos de elección popular, el Partido y sus órganos de gobierno harán valer sin excepción la Regla de Mayoría como criterio básico para la toma de decisiones.

Bajo este principio, la aprobación que realicen los órganos colegiados de gobierno se sujetará al voto de la mayoría de los presentes según el acto electivo de que se trate. Las decisiones que se tomen en el seno de estos órganos tendrán efectos vinculantes y serán inapelables, sin demérito de los derechos del militante.

ARTÍCULO 49°

El proceso interno para elegir dirigentes deberá regirse por las disposiciones de los presentes Estatutos y por las aquéllas que se establezcan en la Convocatoria.

El proceso de elección de dirigentes tiene como objetivos:



PARTIDO POLÍTICO LOCAL TODOS POR VERACRUZ ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA ESTATAL 9 DE AGOSTO DE 2020

- Renovar y actualizar la participación democrática de los afiliados y afiliadas del Partido en los procesos internos;
- II. Fomentar el reconocimiento de la carrera y el trabajo partidista en el desarrollo de sus actividades; y
- III. Exigir su liderazgo de tiempo completo, capacidad, experiencia y lealtad a favor de las tareas a favor del Partido.

ARTÍCULO 50°

Los procedimientos para la integración o renovación de sus órganos directivos se deben sujetar a las siguientes bases:

- I. Se deberá publicar una convocatoria de conformidad con sus normas estatutarias, que otorgue certidumbre y deberá contemplar lo siguiente:
 - a) Cargos a elegir.
 - b) Requisitos de elegibilidad.
 - c) Fechas de registro de candidaturas.
 - d) Documentación a ser entregada.
 - e) Periodo para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación de registro.
 - f) Método de selección, para el caso de voto de los militantes, este deberá ser libre y secreto.
 - g) Fecha y lugar de la elección.

ARTÍCULO 51°

El proceso interno para postular candidatos y candidatas a cargos de elección popular tiene como objetivos:

- I Garantizar el ejercicio pleno de la democracia y del sistema de partidos del país;
- Il Promover la participación política y de representación popular de los veracruzanos militantes del Partido.
- III Fortalecer la democracia interna del Partido *Todos por Veracruz* para lograr la mayor representatividad de las y los candidatos;
- IV Postular como candidatas y candidatos a las y los mejores veracruzanos que se distingan por su capacidad, honestidad, aceptación social,



PARTIDO POLÍTICO LOCAL TODOS POR VERACRUZ ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA ESTATAL 9 DE AGOSTO DE 2020

convicción ideológica, militancia y trabajo partidista, garantizando un desempeño público congruente con los principios y valores del Partido *Todos por Veracruz*.

V Garantizar y aplicar en los términos legales y estatutarios el principio de paridad de género.

Las y los candidatos postulados por el Partido *Todos por Veracruz*, deberán observar en todo momento durante la campaña electoral, el contenido de nuestros documentos básicos así como sostener y difundir la plataforma electoral registrada ante la autoridad electoral.

ARTÍCULO 52°

La Convocatoria para postular candidatas y candidatos a cargos de elección popular será aprobada por la Junta de Gobierno y expedida por la Comisión Estatal de Procesos Internos. El proceso para postular candidatas y candidatos a cargos de elección popular inicia al expedirse la Convocatoria respectiva y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría, y en su caso, una vez resueltas las controversias interpuestas ante los órganos internos facultados para ello.

(REFORMADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020) ARTÍCULO 53°

El proceso de selección y postulación de candidatos se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

(MODIFICADOS, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020)

I Para elegir al candidato o candidata a la Gubernatura del Estado de Veracruz, será por el voto libre y secreto de los miembros de la Asamblea Estatal, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio. El mecanismo de escrutinio y cómputo será establecido en la convocatoria correspondiente;



PARTIDO POLÍTICO LOCAL TODOS POR VERACRUZ ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA ESTATAL 9 DE AGOSTO DE 2020

- Il La elección de las candidatas y los candidatos a Diputados Locales, por los principios de mayoría relativa, representación proporcional, así como de los integrantes de los Ayuntamientos, se realizará por cualquiera de los siguientes procedimientos:
 - 1. Elección directa por los miembros de la Asamblea Estatal.
 - 2. Elección directa por los militantes del distrito o municipio mediante asamblea estatal o municipal, según el tipo de elección de que se trate.
 - 3. Elección por representación a través de los integrantes de la Junta de Gobierno, atendiendo los criterios de paridad de género, equidad, elegibilidad y representatividad.

La Comisión Estatal de Procesos Internos establecerá el procedimiento por lo menos cuarenta y cinco días naturales antes del término del plazo legal establecido para el registro respectivo. Se determinará la naturaleza del sufragio de manera abierta o secreta según lo apruebe la Junta de Gobierno y se establezca en el contenido de la Convocatoria correspondiente.

(ADICIONADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020)

En el proceso de selección y postulación de candidatas y candidatos no podrán participar aquéllos militantes o aspirantes externos que hayan sido condenadas o condenados por delitos de violencia política en contra de las mujeres por razón de género.

(REFORMADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020) ARTÍCULO 54°

El Partido debe observar en todo momento las normas y procedimientos democráticos para la postulación de sus candidatos. Los procedimientos para la selección de candidaturas se deben sujetar a las siguientes bases:

- I. Se deberá publicar una convocatoria de conformidad con sus normas estatutarias, que otorgue certidumbre y deberá contemplar lo siguiente:
 - a) Candidaturas a elegir.



PARTIDO POLÍTICO LOCAL TODOS POR VERACRUZ ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA ESTATAL 9 DE AGOSTO DE 2020

- b) Requisitos de elegibilidad.
- c) Fechas de registro de pre candidaturas.
- d) Documentación a ser entregada.
- e) Periodo para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación de registro.
- f) Reglas generales y tope de gastos de pre campaña
- g) Método de selección, para el caso de voto de los militantes, este deberá ser libre y secreto.
- h) Fecha y lugar de la elección.
- Fechas en que se deberán presentar los informes de ingresos o egresos de pre campaña.

(ADICIONADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020)

La integración de listados de candidaturas se regirá bajo el esquema alternativo de encabezamiento de conformidad con los lineamientos que para el caso se emitan, lo mismo para la elección de las candidaturas de diputados locales de mayoría relativa y representación proporcional, así como para la integración de las planillas para los integrantes de los Ayuntamientos.

ARTÍCULO 55°

Para el caso de las candidaturas externas, será la Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión Estatal de Procesos Internos, quien apruebe la postulación de ciudadanos que no cuenten con registro como militantes del Partido. El número de candidatos externos será establecido en la convocatoria emitida para la elección que corresponda.

ARTÍCULO 56°

Durante el primer proceso electoral constitucional en el que contienda el Partido Todos por Veracruz lo hará de manera individual, de acuerdo a lo establecido por la legislación electoral vigente. En el supuesto de que el Partido contienda en la elección de que se trate, en candidaturas comunes, frentes o coaliciones, la



PARTIDO POLÍTICO LOCAL TODOS POR VERACRUZ ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA ESTATAL 9 DE AGOSTO DE 2020

selección de los candidatos se realizará bajo los procedimientos que acuerden los Partidos integrantes, con la aprobación de los órganos competentes de cada Partido, debiendo quedar establecido el mismo en el convenio respectivo, sus anexos, o bien en los Estatutos de la coalición correspondiente.

TITULO CUARTO:

DE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS Y JUSTICIA PARTIDARIA

ARTÍCULO 57°

El Partido tiene la potestad de establecer su propio régimen de organización al interior de estructura orgánica, así como establecer los procesos que posibiliten la solución de sus conflictos internos y garanticen los derechos de la militancia.

Para ello, el Partido implementará en todo momento mecanismos para la solución de sus conflictos internos cuando en la normativa partidaria no se considere específicamente un medio de impugnación.

(REFORMADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020) ARTÍCULO 58°

(MODIFICADOS, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020)

En cumplimiento de la normatividad vigente en materia electoral, el Partido establecerá –a través de la Comisión Estatal que corresponde- las normas, plazos y procedimientos de justicia partidaria.

Para la vigencia plena de los derechos **de las y los** militantes, y la justicia partidaria, se podrá recurrir en todo momento a mecanismos alternativos para la solución de controversias, en los que se deberá establecer:

- a) Los supuestos de procedencia.
- b) La sujeción voluntaria a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.
- c) Los plazos, y



PARTIDO POLÍTICO LOCAL TODOS POR VERACRUZ ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA ESTATAL 9 DE AGOSTO DE 2020

- d) Las formalidades del procedimiento.
- e) Los términos para resolver los medios de justicia interna deben ser breves y eficaces para la tutela de los derechos de sus militantes.
- f) Se debe establecer la obligación de agotar las instancias internas antes de acudir a las instancias jurisdiccionales.
- g) Previsión de que en las resoluciones el órgano resolutor debe ponderar los derechos políticos de los ciudadanos con relación con los principios de auto organización y auto determinación de que gozan los partidos políticos para la consecución de sus fines.

El sistema de justicia interna del Partido habrá de observar las siguientes características:

a) Tener una sola instancia.

(ADICIONADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020)

- b) Las resoluciones se deben emitir de manera pronta y expedita, aplicando la perspectiva de género y garantizando el acceso a la justicia.
- c) Establecer plazos ciertos para la interposición, sustanciación y resolución de los medios de justicia interna.
- d) Respetar las formalidades esenciales del procedimiento.
- e) Ser eficaces formal y materialmente para restituir a los afiliados en el goce de sus derechos político electorales.

Para el caso de los procedimientos disciplinarios a que haya lugar, la Comisión Estatal de Justicia Partidaria llevará a cabo procedimientos disciplinarios que deben observar los siguientes requisitos:

- a) Garantías procesales mínimas.
- b) Un procedimiento previamente establecido.
- c) Derecho de audiencia y defensa.
- d) La tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones.
- e) Motivación en la determinación o resolución respectiva; y
- f) Competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad;



PARTIDO POLÍTICO LOCAL TODOS POR VERACRUZ ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA ESTATAL 9 DE AGOSTO DE 2020

Así mismo, se deberán establecer de manera específica las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan la normatividad interna, mediante un procedimiento disciplinario interno, con las garantías procesales mínimas que incluyan los derechos de audiencia y defensa, la descripción de las infracciones, causales de expulsión y la obligación de fundar y motivar sus resoluciones.

(REFORMADO, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020) ARTICULO 59°

El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa será el siguiente:

(MODIFICADOS, A. E. 9 DE AGOSTO DE 2020)

- I. Se Iniciará con la presentación por escrito de quien promueve. En el cuerpo de la queja y/o denuncia se habrán de señalar su nombre, domicilio, la motivación de la misma, los hechos y las pruebas legalmente válidas para acreditarlas.
- II. La Comisión sesionará y acordará sobre la validez y admisión; en caso de aceptarse, se notificará al órgano interno del partido que corresponda, al o la imputado o imputada para que presente su contestación en un plazo máximo de cinco días, haciéndose acompañar de las pruebas de descargo a que haya lugar. Antes del inicio de la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes; de no ser ésta posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos, cuya audiencia tendrá verificativo quince días después de recibida la contestación. Las partes o una de ellas podrán solicitar asesoría jurídica que garantice en todo momento el la vigencia de los derechos de los afiliados.
- III. La Comisión deberá dictar medidas que garanticen certeza, incluyendo la ampliación de los plazos, y deberá resolver en un plazo máximo de treinta días hábiles después de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Las resoluciones de la Comisión deberán estar fundadas y motivadas.
- IV. En caso de que se trate de un procedimiento de oficio, la Comisión hará la notificación a la o el imputado, señalando las faltas cometidas, los hechos y las pruebas para acreditarlas.



PARTIDO POLÍTICO LOCAL TODOS POR VERACRUZ ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA ESTATAL 9 DE AGOSTO DE 2020

- V. La o el imputado tendrá un plazo de cinco días hábiles para contestar. La audiencia de pruebas y alegatos tendrá verificativo quince días hábiles después de recibida la contestación; después de ello, la Comisión resolverá en un plazo de quince días hábiles.
- VI. Los procedimientos se desahogarán de acuerdo con las reglas de funcionamiento interno de la Comisión establecidas **en los lineamientos aprobados por la Junta de Gobierno.**
- VII. Las votaciones se dictarán por mayoría de votos de sus integrantes y quien disienta podrá formular su voto particular.
- VIII. Cualquier militante o adherente del Partido, puede plantear consultas a la Comisión sobre la interpretación de las normas de los documentos básicos. La Comisión tendrá un plazo de diez días para resolver la consulta.
- IX. Solo podrán iniciar un procedimiento ante esta Comisión o intervenir en el, los integrantes del Partido y de sus órganos.
- X. En ningún plazo o término se contarán los días en que no puedan tener lugar actuaciones de la Comisión.
- XI. Durante los procesos electorales internos, todos los días y horas son hábiles. Los plazos y términos se computarán de momento a momento, si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas. La Comisión podrá habilitar días y horas inhábiles para actuar o para que se practiquen diligencias, cuando hubiere causa urgente que así lo exija.
- XII. Las notificaciones que se lleven a cabo de acuerdo a los procedimientos surtirán efectos el mismo día en que se practiquen y los términos correrán a partir del día siguiente.
- XIII. Durante los procesos electorales, se podrán notificar actos o resoluciones en cualquier día y hora. La Comisión establecerá los plazos y mecanismos para llevar a cabo las notificaciones, y se determinarán aquellas que habrán de realizarse de manera personal.
- XIV. Para realizar las notificaciones que correspondan, la Comisión podrá solicitar el apoyo y auxilio de cualquier órgano o instancia del Partido y habilitar al personal que considere pertinente.
- XV. Las notificaciones dentro de los procedimientos llevados por la Comisión se podrán hacer:
 - a) Personalmente, por medios electrónicos, por cédula o por instructivo;



PARTIDO POLÍTICO LOCAL TODOS POR VERACRUZ ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA ESTATAL

9 DE AGOSTO DE 2020

- b) En los estrados de la Comisión;
- c) Por correo ordinario o certificado;
- d) Por cualquier otro medio de comunicación efectivo de constancia indubitable de recibido;
- e) Por mensajería o paquetería, misma que surtirá efectos de notificación personal para todos los efectos legales conducentes.
- XVI. Se notificará personalmente a las partes los autos, acuerdos o sentencias en los que se realice el emplazamiento, se cite a la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, se señale fecha para la práctica de alguna diligencia, se formule requerimiento, se decrete desechar o el sobreseimiento, las excusas, la resolución definitiva, o los que así determine la Comisión.
- XVII. Las notificaciones se harán dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, una vez emitido el auto o dictada la resolución.
- XVIII. Durante el proceso electoral interno, las notificaciones se realizarán de inmediato, no pudiendo exceder de un plazo de veinticuatro horas, salvo por causas de fuerza mayor.
- XIX. Para hacer cumplir sus determinaciones, así como para mantener el orden, el respeto y la consideración debidos, la Comisión podrá aplicar, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, las siguientes medidas disciplinarias:
 - a) Apercibimiento; y
 - b) Amonestación
- XX. Las infracciones a la normatividad del Partido *Todos por Veracruz* podrán ser sancionadas con:
 - a) Amonestación privada;
 - b) Amonestación pública;
 - c) Suspensión de derechos partidarios;
 - d) Cancelación del registro en el Padrón Estatal de afiliados;
 - e) Destitución del cargo en los órganos de representación y dirección del partido
 - f) Inhabilitación para participar en los órganos de dirección y representación del Partido para ser registrado como candidato a puestos de elección popular.



PARTIDO POLÍTICO LOCAL TODOS POR VERACRUZ ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA ESTATAL 9 DE AGOSTO DE 2020

g) Expulsión

- XXI. Las resoluciones que decretan una sanción disciplinaria asumen la categoría de ejecutorias, transcurridos **cuatro** días contados a partir de la fecha en que fueron notificadas, si la persona sancionada o el órgano directivo que **motivó** el proceso disciplinario no las han impugnado. **Las partes tendrán la obligación de agotar las instancias internas antes de acudir a las instancias jurisdiccionales.**
- XXII. Si no hubiera una disposición expresa en el presente **ordenamiento**, serán aplicables, en forma supletoria, las disposiciones legales de carácter electoral tales como la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral y el Código Electoral para el estado de Veracruz.

ARTÍCULO 60°

Las causales de imposición de sanciones aplicarán de igual forma para las y los militantes, dirigentes, integrantes de los órganos de gobierno y candidatos o candidatas a cargos de elección popular, en su ámbito de competencia y responsabilidad, siempre que se observen las siguientes conductas:

- 1. Violar en forma persistente los estatutos del partido.
- 2. No cumplir con las obligaciones inherentes al cargo.
- 3. No acatar deliberadamente las decisiones que tomen los órganos de gobierno y dirección del Partido.
- 4. Apoyar a un candidato o candidata ajeno al partido.
- 5. Realizar proselitismo a favor de otro partido político.
- 6. Utilizar indebidamente los recursos económicos o materiales del Partido
- 7. Ser condenado por delito grave.
- 8. Llevar a cabo actos de corrupción considerados en los ordenamientos vigentes.
- 9. Recibir beneficios materiales o de interés por parte de particulares con el propósito de obtener la postulación a algún cargo de elección popular o de gobierno.
- El incumplimiento de un deber u obligación como integrante de los órganos de dirección y control que afecten directamente los intereses del partido.



PARTIDO POLÍTICO LOCAL TODOS POR VERACRUZ ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA ESTATAL

9 DE AGOSTO DE 2020

ARTÍCULO 61°

La afiliación al Partido Todos por Veracruz obliga al cumplimiento de las obligaciones a que se refieren los presentes Estatutos; compromete a las afiliadas y los afiliados a respetar los Documentos Básicos y a observar un desempeño público en el marco de legalidad y respeto a las instituciones, así como un comportamiento apegado a los principios e ideología del Partido.

Cualquiera que vulnere las reglas de los Estatutos y las obligaciones derivadas de su afiliación al Partido, sin importar su cargo o responsabilidad, será sujeto a procedimiento disciplinario.

TITULO QUINTO:

DEL PATRIMONIO Y FINANCIAMIENTO DEL PARTIDO

ARTÍCULO 62°

El Partido Todos por Veracruz formará un patrimonio con las aportaciones ordinarias de sus militantes y en su caso, el financiamiento privado previsto por la normatividad electoral, así como las prerrogativas establecidas en el marco de la ley y por acuerdo de la autoridad electoral local.

ARTÍCULO 63°

El Consejo de Administración, a través de la Secretaría Ejecutiva, deberá vigilar en todo momento que prevalezca el financiamiento público sobre el privado, incluyendo el autofinanciamiento y rendimientos financieros. El financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de Procesos Electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

ARTÍCULO 64°

Conforme a la norma electoral vigente, el Partido podrá recibir financiamiento que no provenga del erario público, con las siguientes modalidades:



PARTIDO POLÍTICO LOCAL TODOS POR VERACRUZ ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA ESTATAL 9 DE AGOSTO DE 2020

- a) Financiamiento por la militancia,
- b) Financiamiento de simpatizantes,
- c) Autofinanciamiento; y
- d) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

ARTÍCULO 65°

El financiamiento que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades:

- a) Las aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen las y los militantes de los partidos políticos,
- Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que las y los precandidatos, así como las y los candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas,
- c) Las aportaciones voluntarias y personales que realicen las y los simpatizantes durante los procesos electorales federales y locales, y estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país.

ARTÍCULO 66°

Para el caso de las aportaciones de militantes, tendrá el límite anual del 2% del financiamiento público, otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate. Para el caso de las aportaciones de candidatos, así como de simpatizantes durante los Procesos Electorales Federales, será el diez por ciento del tope de gastos para la elección inmediata anterior.

ARTÍCULO 67º

El Partido tendrá la facultad de determinar libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus



PARTIDO POLÍTICO LOCAL TODOS POR VERACRUZ ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA ESTATAL 9 DE AGOSTO DE 2020

militantes, según lo establezca el Consejo de Administración. Las aportaciones de simpatizantes tendrán como límite individual anual el cero punto 0.5% del tope de gasto para la elección inmediata anterior.

ARTÍCULO 68°

Es responsabilidad del Secretario Ejecutivo informar a la Junta de Gobierno durante los primeros quince días hábiles de cada año, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes, así como de las aportaciones voluntarias y personales de los precandidatos y candidatos que aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1º

Para el análisis y solución de controversias en la interpretación de los presentes estatutos, prevalecerán en todo momento las disposiciones vigentes de carácter electoral, en función de su jerarquía de leyes: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el Código Electoral para el estado de Veracruz, y en su caso, los Reglamentos y lineamientos que emita la Junta de Gobierno del partido político.

ARTÍCULO 2°

Las normas del presente estatuto serán complementadas por dos Reglamentos que deberán ser aprobados la Junta de Gobierno:

- a) Reglamento para el gobierno interior del Partido.
- b) Reglamento de Violencia Politica en razón de Género



PARTIDO POLÍTICO LOCAL TODOS POR VERACRUZ ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA ESTATAL

9 DE AGOSTO DE 2020

ARTÍCULO 3º

La Junta de Gobierno tendrá un plazo de treinta días hábiles una vez aprobados los presentes Estatutos por el Organismo Publico Local Electoral de Veracruz para elaborar los reglamentos y aprobar su normatividad interna.

ARTÍCULO 4°

La Junta de Gobierno tendrá un plazo de 30 días hábiles una vez aprobados los presentes Estatutos por el Organismo Publico Local Electoral de Veracruz para la integración de sus órganos de gobierno y las unidades administrativas señaladas en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 5°

En el plazo de 30 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente Estatuto por el Organismo Publico Local Electoral de Veracruz, se deberá instalar en cada uno de los distritos, las Juntas de Gobierno correspondientes con el propósito de adoptar la estructura respectiva para los efectos del presente estatuto.

ARTÍCULO 6°

En el plazo de 60 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente Estatuto por el Organismo Publico Local Electoral de Veracruz, se deberá instalar en cada uno de los municipios, las Juntas Municipales correspondientes con el propósito de adoptar la estructura respectiva para los efectos del presente estatuto.